



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.4/50/L.15
20 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL Y DE DESCOLONIZACIÓN
(CUARTA COMISIÓN)
Tema 84 del programa

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Jordania,
Malasia, Sudán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

E

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de
las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en
el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1994 y el 30 de junio de 1995¹,

Tomando nota de la carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/50/13 y A/50/13/Add.1 y Corr.1).

Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que figura en el informe del Comisionado General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/40 E², 48/40 H³ y 48/40 J⁴, de 19 de diciembre de 1993, y 49/35C, de 9 de diciembre de 1994⁵,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas⁶,

Afirmando la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén,

Teniendo presente que durante más de cuatro decenios los refugiados palestinos se han visto privados de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Teniendo presentes también las necesidades permanentes de los refugiados palestinos en todo el territorio palestino ocupado y en los otros campos de operaciones, a saber, en el Líbano, Jordania y la República Árabe Siria,

Expresando su reconocimiento por el papel desempeñado por el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a lo largo de los años al servicio de los refugiados palestinos y teniendo presente la importancia de su presencia y de la intensificación de su labor en las nuevas circunstancias,

Teniendo presente asimismo la valiosa labor llevada a cabo por los funcionarios del Organismo encargados de los asuntos concernientes a los refugiados al prestar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados palestinos,

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo y por sus consecuencias para la continuidad de los servicios necesarios que presta a los refugiados palestinos el Organismo, comprendidos los programas para casos de emergencia,

Teniendo presente el comienzo del nuevo programa de aplicación de la paz del Organismo,

² A/49/440.

³ A/49/442.

⁴ A/49/443.

⁵ A/50/451.

⁶ Resolución 22 A (I).

⁷ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. I-973.

Convencida de la necesidad de trasladar la sede del Organismo al territorio palestino ocupado como parte de su zona de operaciones,

Acogiendo con beneplácito la firma en Washington, el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina⁸ y los acuerdos de aplicación posteriores, comprendidos el Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó, firmado en El Cairo el 4 de mayo de 1994⁹ y el acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, de 28 de septiembre de 1995,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994, plasmado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹⁰,

Recordando su decisión 48/417, de 10 de diciembre de 1993, sobre el establecimiento de relaciones de trabajo entre la Comisión Asesora del Organismo y la Organización de Liberación de Palestina,

1. Expresa su reconocimiento al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como al personal del Organismo, por su empeño infatigable y su valiosa labor;

2. Expresa su reconocimiento también a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pide que prosiga sus esfuerzos y mantenga a la Asamblea General informada de sus actividades, comprendido el pleno cumplimiento de la decisión 48/417;

3. Reconoce el apoyo prestado por los gobiernos anfitriones y la Organización de Liberación de Palestina al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

4. Exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y a que cumpla escrupulosamente sus disposiciones;

5. Exhorta también a Israel a que cumpla los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en lo que atañe a la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguarda de la seguridad de las instalaciones del Organismo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén;

⁸ A/48/486-S/26560, anexo.

⁹ A/49/180-S/1994/727, anexo.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/49/13), anexo I.

6. Exhorta una vez más al Gobierno de Israel a que indemnice al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí;

7. Pide al Comisionado General que proceda a la expedición de documentos de identidad a los refugiados palestinos y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

8. Toma nota de que la nueva situación creada por la firma de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina y por los ulteriores acuerdos de aplicación ha tenido consecuencias importantes para las actividades del Organismo, que a partir de ahora, y en estrecha cooperación con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados, los organismos especializados y el Banco Mundial, habrá de seguir contribuyendo al desarrollo de la estabilidad económica y social en el territorio ocupado;

9. Toma nota también de que el funcionamiento del Organismo sigue siendo fundamental en todas sus esferas de actuación;

10. Toma nota asimismo del resultado notablemente satisfactorio del Programa de Aplicación de la Paz del Organismo en el primer año transcurrido desde la firma de la Declaración de Principios;

11. Insta a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que mantengan e incrementen sus contribuciones al Organismo, de forma que se alivien las actuales dificultades financieras, y a que apoyen al Organismo para que siga prestando la asistencia más esencial y eficaz a los refugiados palestinos.
